


| | | | |
|---|--|------------|--|
|  | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | | *20261210053151* |
| | CÓDIGO: SRPI-FM-014 | VERSIÓN: 2 | Radicado: 20261210053151 Fecha: 02-05-2026 |
| | FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026 | | Pág. 1 de 3 |

Bogotá D.C., sábado 02 de mayo de 2026

Señor (a)
ANONIMO
Correo Electrónico: NO REGISTRA

ASUNTO: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con No. 20261120067952 del 27 de abril de 2026 y Bogotá te Escucha 2915522026- Recogida de escombros y basura- Intervención Calle 33 Sur 68C 10.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *SOLICITUDES QUE SE REALICE LA RECOLECCION INMEDIATA DE LOS ESCOMBROS Y RESIDUOS VOLUMINOSOS ARROJADOS EN LAS ZONAS VERDES DEL BARRIO FLORALIA, INCLUYENDO EL TAPETE QUE PERMANECE EN EL HUECO DESDE HACE MAS DE VEINTE DIAS.*

QUE SE ADELANTEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPARAR EL HUECO EXISTENTE DESDE 2021. VINCULADO AL RADICADO 2622312026, GARANTIZANDO LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO. QUE SE RETIREN LOS RESTOS DEL ARBOL CORTADO POR LOS BOMBEROS, ACTUALMENTE UBICADOS EN EL ANDEN FRENTE A LA IGLESIA PARROQUIA SAN IGNACIO DE ANTIOQUIA, EVITANDO ORSTRUCCIONES Y RIESGOS PARA LOS PEATONES. (...)” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en la comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:


Localidad: No. 8 – KENNEDY // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** CARVAJAL

| PK | CIV | VÍA | DESDE | HASTA | TIPO DE VÍA | ESTADO |
|--------|---------|---------|--------|-----------|-------------|---|
| 148426 | 8009832 | CL 33 S | TV 68C | KR 68GBIS | LO | CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente |

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

Con respecto al tema de recogida de escombros, nos permitimos dar traslado a la **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP)**, por considerarse de su competencia en el marco de la gestión integral de residuos sólidos en el Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 782 de 1994 y el Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial), así como en concordancia con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 sobre servicios públicos domiciliarios.

| | | | |
|--|--|------------|--|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | | *20261210053151* Radicado: 20261210053151 Fecha: 02-05-2026 Pág. 2 de 3 |
| | CÓDIGO: SRPI-FM-014 | VERSIÓN: 2 | |
| | FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026 | | |

Así mismo, se da traslado a la **Alcaldía Local de Kennedy**, en el marco de sus competencias en materia de inspección, vigilancia y control urbano, conforme a lo previsto en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) y el Decreto Distrital 1421 de 1993, a fin de coordinar la recolección de los residuos y escombros reportados y garantizar una atención oportuna a la situación expuesta por el peticionario. Adicionalmente, para que se revisen los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”. (sic).
 Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

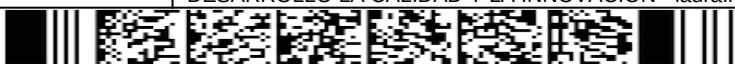
Cordialmente

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 06 / mes 05 / año 2026, y se desfija el “día” 12 / “mes” 05 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Copia: Alcaldía Local de Kennedy - Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur (Rad 20261120067952)

Copia: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- Carrera 10 No. 17-72 L-119 (Rad 20261120067952)

| | |
|---|--|
| Documento 20261210053151 firmado electrónicamente por: | |
| PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes | Subdirector de Planeación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 06-05-2026 12:25:44 |
| Revisó: | LAURA ALEJANDRA RINCÓN GARZÓN - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - laura.rincon@umv.gov.co |
|  e5f1bdeb92701704a4be20b83e9669e9bb04481b4eba04c75a447fa2d011e38f Código de Verificación CV: e57a6 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/ | |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: SRPI-FM-014

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026

20261210053151

Radicado: **20261210053151**

Fecha: 02-05-2026

Pág. 3 de 3

i

